REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

(76)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810054089001-2.021-00593, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia jutnto con la contestación de la demanda impetrada via correo electrónico por la Doctora Daira Alexandra Cuadros Aparicio coo apoderada del demandado, quien a su vez propone excepciones de merito y manifestando que la notificación se tenga por conducta concluyente en razón a que el demandante utilizò mecanismos diferentes al Decreto 806 del 2.020 y articulo 291 del Codigo general del Proceso. (Se deja constancia que los funcionarios en pleno de este Despacho estarán laborando en los comicios electorales del próximo 13 de marzo como miembros de las Comisiones Escrutadoras Municipales hasta el 16 de los corrientes inclusive).
El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, seria del caso darle aceptación a la petición escrita impetrada por los apoderados de la parte demandante, si no se observara que no se ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto por el Decreto 806 del 2.020 en armonía con el articulo 291 del Codigo General del Proceso, puesto que hasta el momento no obra dentro del expediente documento alguno que acredite la forma y fecha en que se surtió la notificación al demandado, y existe la razón expuesta por la apoderada en que se tenga la notificación por conducta concluyente, ya que no se cumplió lo dispuesto por las normas procedimentales vigentes, y asi se procede por el despacho.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto por el articulo 443 numeral 1º del Codigo general del Proceso, corrasele traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada al demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocase personeria jurídica a la Doctora Daira Alexandra Cuadros Aparicio, identificada con c.c. Nro. 1.098.712.127 expedida Bucaramanga (Sder), Tarjeta Profesional Nro. 323.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del demandado, en los términos y para los fines indicados en el poder que se allega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
Juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Hoy, 22 de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 014

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Colombia
SECRETARIO
Juzgado Promiscuo Municipal
Arauquita

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

Escaneado con CamScanner